



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL ARTICULO 66 DE LA LEY 30220
LEY UNIVERSITARIA

El Congresista de la República que suscribe **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y, según lo regulado por los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 66 DE LA LEY 30220
LEY UNIVERSITARIA**

ARTICULO 1.- Objeto y objetivo.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el artículo 66 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, con la finalidad de equilibrar en igualdad de oportunidades la elección de rector y vicerrector en las universidades a nivel nacional del país.

ARTÍCULO 2.- Modificación del artículo 66 de la Ley 30220 Ley Universitaria.

Se dispone modificar el artículo 66 de la Ley Universitaria, quedando en los siguientes termino:

"Artículo 66. Elección del Rector y Vicerrectores de universidades públicas.

El rector y los Vicerrectores de las universidades publicas son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

66.1. A los docentes ordinarios les corresponde el **cincuenta por ciento (50%)** de la votación.

66.2. A los estudiantes matriculados les corresponde el **cincuenta por ciento (50%)** de la votación.

La elección es valida si participan en el proceso electoral más del **cincuenta por ciento (50%)** de docentes ordinarios y mas del **cincuenta por ciento (50%)** de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento mas uno de los votos válidos.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. – Se dispone al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite las disposiciones pertinentes para aplicaciones de las modificaciones dispuestas por esta Ley.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
CERRÓN ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 16:56:36-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 18:07:27-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 20:39:49-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 17:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 14:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 17:15:51-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 17:18:04-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

El derecho al voto en el Perú ha experimentado una evolución significativa desde la época republicana hasta la actualidad. En los primeros años del siglo XIX, el sufragio estaba restringido a una élite conformada por varones alfabetizados y propietarios, lo que excluía a la mayoría de la población, incluidos indígenas, mujeres y analfabetos. La Constitución de 1823 estableció el voto censitario, donde solo podían participar aquellos que tuvieran ciertos niveles de ingreso o propiedad, consolidando un sistema electoral excluyente que se mantuvo durante varias décadas.¹

A medida que avanzaba el siglo XX, comenzaron a surgir movimientos que exigían la ampliación de los derechos políticos. Un hito fundamental ocurrió con la promulgación de la Ley N° 12391 en 1955, durante el gobierno de Manuel A. Odría, que otorgó el derecho al voto a las mujeres peruanas mayores de edad y alfabetizadas. Esta reforma permitió que, por primera vez en la historia del país, las mujeres pudieran participar en las elecciones generales de 1956, marcando un avance hacia la democratización del sufragio.

Otro cambio crucial ocurrió con la Constitución de 1979, que eliminó la restricción del voto para los analfabetos, permitiendo así que todos los ciudadanos peruanos mayores de 18 años pudieran ejercer su derecho al sufragio. Esta reforma representó un gran paso hacia la universalización del voto, garantizando una mayor

¹ Quiroga, H. (2018). Historia del sufragio en el Perú: Evolución y desafíos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"*

inclusión y equidad en los procesos electorales. A partir de ese momento, el voto en el Perú se consolidó como un derecho fundamental de todos los ciudadanos sin distinción de género, educación o condición social².

En la actualidad, el voto en el Perú es obligatorio hasta los 70 años y facultativo para quienes superan esta edad. Además, se ha implementado el voto electrónico en algunos departamentos del país con el objetivo de modernizar el sistema electoral y garantizar procesos más rápidos y eficientes. No obstante, aún persisten desafíos relacionados con la participación política de ciertos sectores, como las comunidades indígenas y las poblaciones rurales, lo que evidencia la necesidad de seguir fortaleciendo la democracia y la inclusión electoral en el país.

El derecho de sufragio es un derecho subjetivo en tanto faculta a su titular a elegir a las autoridades públicas, así como a ser elegido para ocupar algún cargo público. En esa dirección, el derecho de sufragio, en sus dimensiones activa y pasiva, es un derecho individual. No obstante, en el caso del sufragio requiere de cierto nivel de organización colectiva para hacer efectivo su ejercicio. En dicho sentido, para ser elegido a un cargo público, el ciudadano interesado deberá integrar un partido o movimiento político, a través del cual podrá ser candidato y de esta manera presentarse a los procesos electorales que correspondan.

Al respecto, el artículo 31 de la Constitución señala que la ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana. Por lo que, en nuestro país no ha sido extraño observar que se haga uso y abuso de recursos e instituciones públicas para favorecer a

² Díaz Ricci, M. (2020). El principio de igualdad en los sistemas electorales modernos. Fondo Editorial PUCP

un determinado partido o figura política en los procesos electorales. Se considera que los sucesos más graves y escandalosos de parcialidad estatal se dieron durante los procesos electorales que se vivieron durante la autocracia fujimorista en la década de 1990.

Asimismo, el derecho al voto es un pilar fundamental de las democracias modernas, ya que permite a los ciudadanos participar en la selección de sus representantes y en la toma de decisiones políticas. Este derecho está consagrado en el artículo 31 de la Constitución Política, el cual establece que todos los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en los procesos electorales mediante el sufragio. El voto es, además, un mecanismo de control del poder, ya que permite la alternancia en los cargos públicos y legitima las instituciones democráticas, como en el caso de la elección de Rectores y Vicerrectores de las Universidades Públicas y/o privadas.³

Desde una perspectiva jurídica, el derecho al voto se divide en dos dimensiones: el sufragio activo, que corresponde a la facultad de elegir a los representantes mediante el voto, y el sufragio pasivo, que es el derecho de los ciudadanos a postularse para cargos públicos. Ambos aspectos son esenciales para garantizar una democracia representativa y participativa.⁴

El voto, en él se caracteriza por ser personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los 70 años. La obligatoriedad del voto busca garantizar una mayor participación en los procesos electorales, evitando que ciertos sectores de la población queden excluidos. Sin embargo, esta medida también ha sido objeto de debate, ya que algunos sectores consideran que el voto debería ser voluntario,

³ Landa Arroyo, C. (2017). Los derechos fundamentales. Fondo Editorial PUCP

⁴ Díaz Ricci, M. (2020). El principio de igualdad en los sistemas electorales modernos. Fondo Editorial PUCP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

como ocurre en otras democracias. A pesar de estas discusiones, la obligatoriedad del sufragio ha permitido que la participación electoral en el Perú se mantenga en niveles elevados.⁵

A lo largo de la historia, diversas reformas han buscado fortalecer el derecho al voto en el país. Desde la ampliación del sufragio a las mujeres hasta la inclusión de los analfabetos, el sistema electoral peruano ha evolucionado para garantizar una mayor representatividad y equidad en los procesos democráticos. No obstante, aún existen desafíos en términos de acceso y participación electoral, especialmente en zonas rurales y comunidades indígenas, lo que exige un continuo esfuerzo por parte del Estado para promover la inclusión política de todos los ciudadanos.⁶

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La igualdad en el voto es un principio fundamental en cualquier sistema democrático, ya que garantiza que todos los ciudadanos tengan la misma capacidad de influir en las decisiones políticas. Si bien el derecho al sufragio es universal, en algunos contextos persisten desigualdades en la ponderación de los votos, lo que puede generar distorsiones en la representación política. En el Perú, el principio de igualdad en el voto está reconocido en la Constitución y en diversas normas electorales, asegurando que cada voto tenga el mismo valor, independientemente de la condición social, económica o educativa del votante.⁷

⁵ García, L. (2019). Gobernanza universitaria y representación estudiantil: un enfoque democrático. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

⁶ Álvarez, M. (2021). Democracia y participación en la universidad: Análisis comparado de modelos de cogobierno. Editorial Jurídica Latinoamericana

⁷ Díaz Ricci, M. (2020). El principio de igualdad en los sistemas electorales modernos. Fondo Editorial PUCP.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo que, la lucha por la igualdad en el voto ha sido una constante en las democracias modernas. En el Perú, la eliminación de restricciones basadas en género y alfabetización representó un avance hacia la consolidación de un sufragio verdaderamente igualitario. No obstante, en algunos procesos electorales, la falta de acceso a la información y la exclusión de ciertos sectores pueden generar diferencias en la capacidad de los ciudadanos para ejercer su derecho al voto de manera efectiva.⁸

En el ámbito universitario y en otras instituciones, la igualdad en el voto también es un tema de debate. La ponderación diferenciada de votos entre distintos grupos puede generar inequidades en la representación, afectando la legitimidad de los procesos electorales. Es fundamental que cualquier sistema de votación respete el principio de igualdad, garantizando que todas las voces sean escuchadas y que ninguna tenga un peso desproporcionado sobre las demás.

III. LA NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Garantizar la igualdad en el voto no solo fortalece la democracia, sino que también promueve una mayor participación y confianza en el sistema electoral. Cuando los ciudadanos perciben que su voto tiene el mismo valor que el de cualquier otro, se genera un mayor compromiso con la vida política del país. Por ello, es esencial que el Estado y las instituciones continúen implementando mecanismos que aseguren la equidad en la participación electoral, evitando cualquier forma de discriminación o exclusión.

Del mismo modo, existen diversas interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales que han fortalecido su ejercicio y protección.

⁸ Quiroga, H. (2018). Historia del sufragio en el Perú: Evolución y desafíos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Desde una perspectiva constitucional, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado que el derecho al voto es un componente esencial de la democracia representativa y participativa, establecida en la Constitución Política del Perú de 1993. En diversas sentencias, el Tribunal ha enfatizado que cualquier restricción al sufragio debe estar debidamente justificada y no puede vulnerar los principios de igualdad y no discriminación. En el Expediente N° 00030-2005-AI/TC, el Tribunal declaró inconstitucional una disposición que limitaba la participación electoral de ciertos grupos ciudadanos, reafirmando que el voto debe ser accesible para todos en condiciones de igualdad.⁹

Desde una perspectiva penal, el Código Penal peruano tipifica como delito cualquier acto que coaccione o impida el ejercicio del derecho al voto. En su artículo 355, establece sanciones para quienes, mediante violencia o amenaza, impidan que un elector ejerza su derecho o lo obliguen a votar en determinado sentido. Esta disposición busca garantizar la libertad del sufragio y evitar cualquier tipo de manipulación que pueda distorsionar la voluntad popular. Además, el artículo 357¹⁰ penaliza la falsificación de votos y el fraude electoral, fortaleciendo la transparencia y legitimidad de los procesos electorales.

En el ámbito doctrinario, diversos juristas han analizado la evolución del derecho al voto en el Perú y su importancia en la consolidación del sistema democrático. Landa Arroyo¹¹ sostiene que el derecho al voto es una manifestación de la soberanía popular y que su ejercicio debe estar protegido contra cualquier intento de restricción arbitraria. Asimismo, resalta que el sufragio no solo permite la elección de representantes, sino que también funciona

⁹ Tribunal Constitucional del Perú. (2005). Sentencia del Expediente N° 00030-2005-AI/TC.

¹⁰ Código Penal del Perú. (1991). De los delitos contra el derecho de sufragio.

¹¹ Landa Arroyo, C. (2017). Los derechos fundamentales. Fondo Editorial PUCP

como un mecanismo de control ciudadano sobre las autoridades. Por otro lado, Díaz Ricci¹² enfatiza la necesidad de garantizar la igualdad en el voto, asegurando que cada sufragio tenga el mismo peso y evitando sistemas electorales que generen desigualdades en la representación.

Otro aspecto relevante en la doctrina es el debate sobre el voto obligatorio. Algunos autores defienden su mantenimiento en el sistema electoral peruano, argumentando que garantiza una mayor participación y evita la exclusión de ciertos sectores de la población. Otros, como García, sugieren que el voto debería ser voluntario, siguiendo el modelo de otras democracias, para respetar la libertad individual de participar o no en los procesos electorales. En este contexto, la jurisprudencia y la doctrina han contribuido a fortalecer el marco normativo del derecho al voto en el Perú, asegurando su protección y desarrollo en el marco de un sistema democrático sólido.

El proceso de elección de rectores y vicerrectores en las universidades peruanas es un aspecto fundamental para garantizar la gobernanza democrática en estas instituciones. Actualmente, la Ley Universitaria establece que el voto de los docentes tiene un peso del 66.6% y el de los estudiantes el 33.3%. Esta diferencia ha generado un debate sobre la necesidad de establecer un sistema más equitativo, en el que ambos grupos tengan la misma influencia en la elección de las autoridades universitarias.

Resulta necesario precisar que, un sistema de votación equitativo significa que tanto docentes como estudiantes son actores

¹² Díaz Ricci, M. (2020). El principio de igualdad en los sistemas electorales modernos. Fondo Editorial PUCP.

fundamentales en la vida universitaria. Los estudiantes constituyen la mayoría de la comunidad académica y son los principales beneficiarios de la educación superior, por lo que su voz debe tener un peso significativo en la elección de quienes dirigen la universidad. En este sentido, modelos de cogobierno universitario en países como Alemania y Argentina han demostrado que otorgar un porcentaje igualitario de votos entre docentes y estudiantes fomenta una gestión más participativa y representativa.¹³

Otro aspecto relevante es que un sistema de votación equitativo fortalece la legitimidad de las autoridades universitarias. Cuando los estudiantes tienen una participación reducida en el proceso electoral, pueden percibir que sus intereses no están adecuadamente representados en la gestión institucional. Esto puede generar descontento y una menor identificación con las decisiones adoptadas por las autoridades. En cambio, cuando los estudiantes tienen el mismo porcentaje de votos que los docentes, se refuerza el sentido de pertenencia y compromiso con la universidad, promoviendo una mayor colaboración en la implementación de políticas académicas y administrativas.

Desde una perspectiva legal, la igualdad en la participación electoral dentro de la universidad también responde a los principios de equidad y democracia consagrados en la Constitución. Si bien los docentes desempeñan un papel fundamental en la formación académica y la investigación, los estudiantes son el grupo más afectado por las decisiones que se toman en la universidad. En este sentido, garantizar un sistema de votación equitativo no solo contribuye a una mayor representatividad, sino que también fortalece la institucionalidad

¹³ García, L. (2019). Gobernanza universitaria y representación estudiantil: un enfoque democrático. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

democrática en las universidades peruanas. La implementación de un modelo en el que docentes y alumnos tengan el mismo peso electoral puede contribuir a la construcción de una educación superior más inclusiva, participativa y alineada con los valores democráticos que rigen la sociedad en su conjunto.¹⁴

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Esta propuesta legislativa se ajusta a la Constitución Política del Perú, en particular a lo señalado en el artículo 31° de la Norma Fundamental, que reconoce el derecho de toda persona a elegir libremente a sus representantes, con sujeción a la ley. En este sentido, resulta fundamental establecer igualdad de voto entre todas las personas que se encuentren facultadas a ejercer su derecho, evitando así la vulneración del derecho a elegir a sus representantes, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación y promulgación de esta propuesta de ley no generará ningún gasto adicional para el Estado. Por el contrario, su implementación contribuirá al fortalecimiento del Estado Constitucional, cuya función es garantizar el derecho a una votación justa y veraz de todos los ciudadanos mayores de 18 años. Lo cual establece una clara erradicación de toda forma de discriminación al momento de votar.

¹⁴ Díaz Ricci, M. (2020). El principio de igualdad en los sistemas electorales modernos. Fondo Editorial PUCP.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

Este Proyecto de Ley se enmarca dentro del marco jurídico y los lineamientos de las políticas sectoriales del país establecidos por el Acuerdo Nacional, así como en los capítulos I y II de la Constitución Política del Perú. Además, está vinculado con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el acuerdo nacional

- Política 11, sobre combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades,
- Política 12, sobre mejorar la calidad de la educación superior publica, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.
- Política 26, sobre desterrar la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos, así como, desarrollar una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acojan los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad.